



Rad. 680013110004-2022-00127-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del estudio contentivo de la demanda, anexos se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 488, 489 del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que es procedente su admisión, dándosele el trámite previsto en el artículo 490 y ss del Código General del Proceso, por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **MARCOS DUARTE MOTTA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 2.175.252 y falleció el 30 de junio de 2021, siendo Bucaramanga su último lugar de domicilio.

SEGUNDO: ACUMULAR la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora CARMEN CECILIA SANCHEZ a la sucesión intestada que trata el numeral primero de este proveído.

TERCERO: RECONOCER a **CARMEN CECILIA SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 27.953.357 de Bucaramanga, como cónyuge supérstite del causante MARCOS DUARTE MOTTA y téngase en cuenta la manifestación por ella realizada de renuncia a gananciales y porción conyugal.

CUARTO: RECONOCER a JUDITH DUARTE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 63.334.682 de Bucaramanga, GLADY SMITH DUARTE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 63.335.550 de Bucaramanga, MARCOS ORLANDO DUARTE SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 91.249.065 de Bucaramanga, GLORIA RUBY DUARTE SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 63.303.510 de Bucaramanga, ROSENDA MAGDALENA DUARTE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No 63.518.429 de Bucaramanga, BRUNO JACOB DUARTE CORRERA identificado con la cédula de ciudadanía No 88.192.253 Villa Del Rosario y ROSO PATRICIO DUARTE CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No 13.718.862 de Bucaramanga, como herederos del causante **MARCOS DUARTE MOTTA** en su calidad de descendientes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: DECRETAR el inventario y avalúos de los bienes herenciales.



SEXTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante **MARCOS DUARTE MOTTA** y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre **CARMEN CECILIA SANCHEZ** y **MARCOS DUARTE MOTTA** (q.e.p.d.), en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: RECONOCER personería al Dr. JAIME GOMEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 5.587.804 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 41214 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de CARMEN CECILIA SANCHEZ, JUDITH DUARTE SANCHEZ, GLADY SMITH DUARTE SANCHEZ, MARCOS ORLANDO DUARTE SANCHEZ, GLORIA RUBY DUARTE SANCHEZ, ROSENDA MAGDALENA DUARTE CORREA, BRUNO JACOB DUARTE CORRERA y ROSO PATRICIO DUARTE CORREA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. Togado de quien se tendrá el correo jaimegomezflorez@hotmail.com como canal digital válido para surtir sus actuaciones por el ser el registrado en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOVENO: REQUERIR a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es "suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial", originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **035** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 de marzo DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia